



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0393/2019/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número MSBQ/UTS/UT/002-2023, signado por la ciudadana Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana; a través del cual, da contestación a la resolución aprobada de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve; cuyo contenido del oficio que se da cuenta, se tiene que cumple de forma parcial con lo requerido en la resolución de fecha citada con antelación; toda vez, que solo realiza la manifestación a través de escrito donde determina que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección Administrativa no se encontraron los contratos de trabajo de los trabajadores de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, viéndose imposibilitada material y jurídicamente para hacer la entrega de la documentación solicitada; sin embargo no llevo a cabo a través de su comité de transparencia la respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, y con ello cumplir con los criterios de búsqueda utilizados, y las circunstancias que fueron tomadas en cuenta, es decir, el tiempo, modo y lugar, para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente, para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca, que prevén:

*"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y*

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



*motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." Sic.*

*"Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

*IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda." Sic.*

- - - En este tenor se le requiere al Sujeto Obligado en comento para que emita a este Órgano Garante, los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas y en este mismo sentido la Declaratoria de Inexistencia de la Información realizada por el Comité de Transparencia; lo anterior, con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca., que a la letra dice: -----

*"Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica." Sic*



--- Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo ordenado en los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio MSBQ/UTS/UT/002-2023, signado por la ciudadana Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 64, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés; feneció el trece de abril de dos mil veintitrés; por lo que, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo, así mismo dicha respuesta fue emitida de manera parcial; -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio MSBQ/UTS/UT/002-2023, signado por la ciudadana Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Se requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo realice la entrega de los oficios





donde se requirió la información a las unidades administrativas, así como la respectiva respuesta donde agotaron la búsqueda exhaustiva y en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo el acta de declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada; para que, a su vez, pueda ser entregada a la Parte Recurrente; y cumplir con los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca.; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, así como, la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve ; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.  
**Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**



L.A.P.M./j.b.ch

---

## CONTESTACION AL OFICIO

De: "Transparencia San Bartolomé Quialana" <transparencia118quialana@gmail.com>

Fecha: 29/03/2023 10:39

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

---

**LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

La que suscribe Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, hago de su conocimiento que el veintitrés de marzo del año que transcurre me fue hecho llegar a través del correo [notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx), su acuerdo de TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO por lo que mediante este medio hago llegar la contestación de su solicitud.

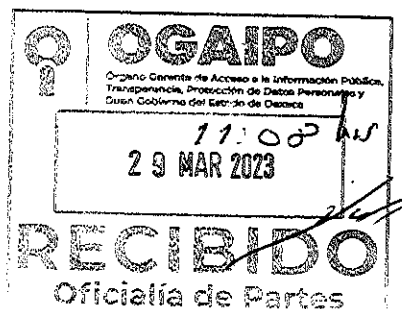
**FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.**

**ATENTAMENTE**

**ADRIANA HERNANDEZ JASSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA**

---

Adjuntos ( 1 archivo, 2.5 MB)  
- 0393-2019.pdf (2.5 MB)





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOME QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA  
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO:MSBQ/UT/002-2023

Recurso de revisión: R.R.A.I. 0393/2019/SICOM

Asunto: se contesta requerimiento.

San Bartolomé Quialana, Distrito de Tlacolula, Oaxaca a 29 de marzo de 2023.

**LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

La que suscribe Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, hago de su conocimiento que el veintitrés de marzo del año que transcurre me fue hecho llegar a través del correo [notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx), su acuerdo de TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO dictado dentro del Recurso de Revisión al rubro indicado, y por medio del cual usted hace la siguiente determinación:

*".....visto su contenido se advierte que el Sujeto Obligado, sólo remitió información de tres puntos de los cuatro que se le ordenaron en la resolución anteriormente mencionada; siendo el faltante el punto donde se solicita proporcionar los contratos de trabajo de los trabajadores del municipio, durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado a que remita la referida documentación. Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca..."*

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Mpio. San Bartolomé  
Quialana,  
Tlacolula, Oax.

Y más adelante en el mismo acuerdo se contiene la siguiente decisión:



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOME QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA  
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*"...En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, se requiere al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Instituto, los contratos de trabajo de los trabajadores del municipio, durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlos se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de los establecidos en el artículo 156 del ordenamiento legal antes citado..."*

En razón del anterior requerimiento me permito manifestarle que mediante oficio MSBQ/UT/001-2023 de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés solicité a la Dirección Administrativa del Municipio de San Bartolomé Quialana, Tlacolula para que me proporcionara los contratos de trabajo de los trabajadores del municipio correspondientes a los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve para estar en condiciones de cumplir con el requerimiento que me es formulado.

**Sin embargo**, mediante oficio MSBQ/DA/0027-2023 de la Directora Administrativa me manifiesta que de la búsqueda realizada a los archivos de la citada dirección no se encontraron los contratos de trabajo de los trabajadores de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, por tanto, me veo imposibilitada material y jurídicamente para hacer llegar a usted los documentos que me solicita. Anexo al presente la copia certificada del oficio de mérito para los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo anterior, le solicito que me tenga en tiempo y forma atendiendo el requerimiento que me fue formulada y por hechas las manifestaciones que hago, para que sean tomadas en cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente, sin que se

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Mpio. San Bartolomé Quialana,  
Tlacolula, Oax.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA  
PERIODO 2023-2025



-----  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

considere una negativa de la suscrita para proporcionar la información que me es requerida,  
debido a que no se presenta al no existir materialmente en los archivos del municipio.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

**ADRIANA HERNÁNDEZ JASSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA**  
Tlacolula, Oax.





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA  
PERIODO 2023-2025



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO: MSBQ/UT/001-2023

ASUNTO: el que se indica.

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca; a 24 de marzo de 2023.

**LIC. AZUCENA GOMEZ MORALES  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA  
PRESENTE**

Por este medio le hago de su conocimiento que el día 23 de marzo del presente año se recibió mediante el correo transparencia118quialana@gmail.com el acuerdo de tres de septiembre de dos mil veintiuno dictado dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I 0393/2019/SICOM que se tramite en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Bueno Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del cual requiere a la suscrita en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca remita los contratos de trabajo de los trabajadores del municipio durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, fracción I y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vía de colaboración de esta área de Transparencia y tomando en consideración que la información generada por el municipio es pública, le solicito para que se sirva remitir vía digital los contratos de trabajo de los trabajadores del municipio durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve a efecto de que esta Unida de Transparencia esté en las condiciones de cumplir con el requerimiento formulado. Sírvase encontrar anexo la copia simple de la resolución de mérito para una mejor comprensión.

Sin otro particular aprovecho para enviarle un cordial saludo,

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

**UNIDAD DE  
ADRIANA HERNÁNDEZ BASSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Quialana,  
Tlacolula, Oax.

Recibido

24-03-23



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA  
PERIODO 2023-2025



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

OFICIO: MSBQ/DA/027-2023

ASUNTO: **Se contesta oficio.**

San Bartolomé Quialana, Tlacolula Oaxaca; a 28 de marzo de 2023.

**ADRIANA HERNANDEZ JASSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO**  
**DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA**  
**PRESENTE.**

La que suscribe Lic. Azucena Gómez Morales, en mi carácter de Directora Administrativa del Municipio de San Bartolomé Quialana, Distrito de Tlacolula, en atención a su oficio MSBQ/UT/001-2023 por medio del cual me solicita que le proporcione los contratos de trabajo de los trabajadores del municipio de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve en virtud de que le han sido solicitados mediante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Bueno Gobierno del Estado de Oaxaca debido al trámite que se hace dentro del recurso de revisión R.R.A.I 0393/2019/SICOM, por este medio le hago de su conocimiento que la búsqueda minuciosa que se ha realizado al archivo de esta Dirección Administrativa que es la encargada de los temas relativos a los trabajadores del municipio **NO SE ENCONTRARON** los contratos de trabajo de los trabajadores correspondiente a los años 2018 y 2019.

De modo que me veo imposibilitada para proporcionarle la información que solicita al no existir materialmente en el municipio.

Por lo antes expuesto, le solicito que me tenga cumpliendo con la colaboración que me fue solicitada en los términos que lo manifiesto.

Sin otro particular le envío un cordial saludo,

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

  
**LIC. AZUCENA GOMEZ MORALES**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

C. JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

### CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE HOJA UTIL AL ANVERSO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, OAXACA; Y QUE CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

- OFICIO NUMERO MSBQ/DA/027-2023, EMITIDA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2023.

EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, OAXACA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. San Bartolomé  
Quialana

C. JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DOY FE